CONTRATO No. 96 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN "CESA".

CONTRATO:	**No. 96 DE 2025.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. RUBIELA EDITH ROMERO PARDO, C.C. No. 21.061.506, GERENTE GENERAL (E).**
CONTRATISTA:	**COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN "CESA"**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**NIT: 860.045.740-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**EMILIA RESTREPO GOMEZ C.C. No. 51.883.809**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR A LA GERENTE Y SECRETARIA GENERAL DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA EN EL PROGRAMA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA DIRECTIVOS VIGENCIA 2025.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL. ($4.578.698.oo) IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**SESENTA DÍAS (60) CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº	**775 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025.**
RUBRO:	**2.1.2.02.02.009.002. SERVICIOS DE EDUCACIÓN.**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA GENERAL**
FECHA:	**SE ESTABLECE POR SECOP II**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 30.738.153, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA,** nombrada según Resolución Nº 00363 del 6 de febrero de 2024 y acta de posesión Nº 000349 del 5 de marzo de 2024, Entidad creada mediante Decreto Departamental Nº 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal Nº 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7**,** quien en adelante se denominará la **LOTERÍA,** por una parte y por la otra, **COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN "CESA"** identificado con NIT 860.045.740-6, representada legalmente por **EMILIA RESTREPO GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.883.809**, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado

CONTRATO No. 96 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN "CESA".

celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaria General de la **LOTERIA,** elaboró los estudios previos y los estudios de mercado, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación, estudios que hacen parte integral del contrato. **2)** Que la Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, está facultada mediante el Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020, para suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Lotería, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, Acuerdo No. 13 del 18 de noviembre de 2024, por medio del cual se aprueba el nuevo manual de contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca.*(…) "CONTRATACIÓN DIRECTA: La Lotería de Cundinamarca podrá contratar directamente, teniendo como referencia los precios del mercado, cuya contratación sea hasta los (100 SMMLV).***5)** Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO-: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR A LA GERENTE Y SECRETARIA GENERAL DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA EN EL PROGRAMA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA DIRECTIVOS VIGENCIA 2025. CLAUSULA SEGUNDA –VALOR**: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL. ($4.578.698.oo) IVA INCLUIDO. ALCANCE:** Programa IAcelera: Inteligencia Artificial para Directivos: MODALIDAD: Online. FECHA: 28 de octubre al 15 de diciembre de 2025. DURACIÓN: 45 horas. HORARIO: martes y jueves 6:00 PM A 9:00 PM. El servicio de capacitación comprenderá: Formación en Inteligencia Artificial aplicada a la gestión directiva. Ejercicios prácticos y herramientas aplicables al contexto de la Entidad. Metodología participativa orientada a resultados y aplicabilidad inmediata. **CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** Se realizará un único el pago con previa inscripción del programa anteriormente descrito por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL. ($4.578.698.oo) IVA INCLUIDO**. Previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y documentos requeridos para el pago de la cuenta. El Pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLAUSULA QUINTA. - EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal No 2.1.2.02.02.009.002, Servicios de Educación según certificado de disponibilidad

CONTRATO No. 96 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN "CESA".

presupuestal No. 775 del 03 de octubre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **4.** Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Capacitar a dos directivos de la Lotería de Cundinamarca en: **Inteligencia Artificial para Directivos: MODALIDAD:** Online**. FECHA:** 28 de octubre al 15 de diciembre de 2025. **DURACIÓN:** 45 horas. **HORARIO:** martes y jueves 6:00 PM A 9:00 PM. **2.** Asignar profesionales altamente calificados y especialista en los temas solicitados. **3.** Cumplir con los objetivos establecidos para cada tema. **4.** Tiempo establecido para la entrega de los certificados a los participantes es de quince (15) días hábiles después de finalizado el programa. **C) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto para la ejecución del contrato. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y espacios físicos que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **4.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **5.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto,

exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **7.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **9.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **10.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **11.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **12.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTIA UNICA GARANTIA UNICA.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del manual de contratación de la Entidad y a lo consignado en los estudios previos elaborados por la Oficina respectiva, no se considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso y que la cuantía no supera los 40 SMLMV. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Secretaria General de la Lotería de Cundinamarca, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el

CONTRATO No. 96 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN "CESA".

arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: El CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 42 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado a sus trabajadores a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Lotería y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLAUSULA VIGESIMA- SEGUNDA: POLITICAS DE RIESGO:** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que representa. **CLAUSULA VIGESIMATERCERA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será

CONTRATO No. 96 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN "CESA".

la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., a través de la Plataforma SECOP II

Proyectó: Carlos H. Rodriguez- Profesional 1.
Aprobó: Luis Eduar Zambrano Sánchez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	**Fecha**	**Descripción del Cambio**
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.